

C.A. de Santiago

Santiago, veintidós de julio de dos mil veintidós.

Al folio 11, a todo, téngase presente.

Visto:

Que los argumentos esgrimidos en el recurso de apelación no logran desvirtuar los que viene decidido, **se confirma**, la resolución apelada de veintiocho de febrero de dos mil veintidós, dictada por el 13° Juzgado Civil de Santiago, en los autos Rol N° 27.613-2019.

Comuníquese.

N°Civil-4902-2022.



Pronunciado por la Octava Sala de la Corte de Apelaciones de Santiago integrada por Ministro Miguel Eduardo Vazquez P., Fiscal Judicial Ana Maria Hernandez M. y Abogada Integrante Paola Herrera F. Santiago, veintidós de julio de dos mil veintidós.

En Santiago, a veintidós de julio de dos mil veintidós, notifiqué en Secretaría por el Estado Diario la resolución precedente.



Este documento tiene firma electrónica y su original puede ser validado en <http://verificadoc.pjud.cl> o en la tramitación de la causa.
A contar del 02 de abril de 2022, la hora visualizada corresponde al horario de invierno establecido en Chile Continental. Para la Región de Magallanes y la Antártica Chilena sumar una hora, mientras que para Chile Insular Occidental, Isla de Pascua e Isla Salas y Gómez restar dos horas. Para más información consulte <http://www.horaoficial.cl>